



# Resolución Jefatural

N° 1748 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **23 DIC. 2022**

Visto: El expediente N° 019-2022448828 que contiene el Informe N° 401-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalonario N° 01163-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de cuarenta (40) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...)



# Resolución Jefatural

## Nº 1748 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;



Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;



Que, con expediente Nº 019-2022906652, de fecha 03 de noviembre de 2022, doña **LUZMILA YOBANNA SALAZAR MANAYALLE** identificado con DNI. Nº 16705761, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente Nº 019-2022448828 que contiene el Informe Nº 401-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, con fecha 28 de agosto de 2003 con Resolución Directoral Regional Nº 1653-2003, reconoce los años de servicios contratados a los servicios de nombrado en la docencia, solo para efectos de Compensación por Tiempo de Servicio a favor de doña **LUZMILA YOBANNA SALAZAR MANAYALLE** CM. Nº 16705761, directora por horas de EPM. Nº 00845 – Tupac Amaru, del distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba, región San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATADO AL 31/12/2001			NOMBRADO AL 08/07/2003			TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO, Al 08/07/2003		
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
03	02	17	01	03	14	04	06	01

Que, en el informe mencionado indica que con la entrada en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2013 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial se deroga entre otras leyes la Ley Nº 24029, por lo que se debe realizar un nuevo cálculo de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicio de contratado a su tiempo de servicio como nombrado a favor de doña **LUZMILA YOBANNA SALAZAR MANAYALLE**, actualmente directora designada en IE. Nº 00801, del distrito de Calzada de la provincia de Moyobamba, y de acuerdo al numeral 134.4 del artículo 134º del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley



# Resolución Jefatural

## Nº 1748 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

29944, concordante con el apartado N° 5.2.4.1.2 y 5.2.4.1.4.1 de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, teniendo en cuenta el Informe Escalonario N° 01163-2022, concluyendo que lo solicitado es procedente, ya que cumple con lo establecido en la Resolución Viceministerial, debiendo reconocer los años de servicios contratados de acuerdo lo siguiente:

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. N° 0484-1996, de fecha 14 de mayo de 1996	19/04/1996	16/06/1996	-	1	28
<b>Total, años de contrato reconocidos</b>			<b>-</b>	<b>1</b>	<b>28</b>

Asimismo, da a conocer los actos resolutivos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, son las siguientes:

N°	RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
01	RDS. N° 2150-1992, de fecha 20 de octubre de 1992	Reconoce los servicios
02	RDS. N° 2470-1992, de fecha 10 de diciembre de 1992	Reconoce los servicios
03	RDD. N° 2884-1994, de fecha 06 de diciembre de 1994	Reconocer solo para efectos de pago
04	RDD. N° 3036-1992, de fecha 21 de diciembre de 1994	Reconocer solo para efectos de pago
05	RDR. N° 0938-1995, de fecha 19 de setiembre de 1995	Reconocer pago
06	RDR. N° 1022-1996, de fecha 18 de setiembre de 1996	Reconocer pago
07	RDR. N° 1029-1999, de fecha 22 de julio de 1999	Reconocer pago
08	RDR. N° 0802-2001, de fecha 30 de abril de 2001	Reconocer pago

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de doña **LUZMILA YOBANNA SALAZAR MANAYALLE**, identificado con DNI. N° 16705761, profesor nombrado en IEP. N° 00801 – San Juan de Tangumi, distrito de Calzada y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO				
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS	
CONTRATADO DEL 11/05/1996 AL 31/12/2001	-	01	28	
NOMBRADO COMO PROFESOR, EN LA IEP. N° 00801 – SAN JUAN DE TANGUMI – CALZADA - MOYOBAMBA, Al 11/11/2022	20	07	17	
<b>TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 11/11/2022</b>	<b>20</b>	<b>09</b>	<b>15</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas



# Resolución Jefatural

## Nº 1748 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Adam Segundo Hipólito Saldaña Perez  
Jefe de Operaciones U.E 300

SHSP/JO  
EMTM/RR.HH.  
JTM.13.12.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTIVA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



23 DIC 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747